



## MERCADOS

Año VII · Número 896

[www.lavozdeg Galicia.es](http://www.lavozdeg Galicia.es)

COORDINA  
Rubén Santamarta  
[ruben.santamarta@lavoz.es](mailto:ruben.santamarta@lavoz.es)

Digna Casas  
[digna.casas@lavoz.es](mailto:digna.casas@lavoz.es)

Domingo 22 de marzo del 2015 | *La Voz de Galicia*



### EL EXPERTO

Javier Gómez Taboada

## ¡Qué error!, ¡que inmenso error!

En ocasiones una decisión política, pese a los inmediatos réditos económicos que pueda reportar, genera unos peajes que a medio plazo son un gravoso lastre, una pesada carga que demandará lustros (si no décadas) superar...

A finales de febrero del 2014, el Tribunal de Luxemburgo (TJUE) declaró la ilegalidad del malhadado «céntimo sanitario» (en el argot, el IVMDH). A partir de ahí, ya a nivel nacional, se puso en marcha una ceremonia de la confusión: bajo la apariencia de una ayuda *low cost* instrumentada a través de la *web* de la propia Agencia Tributaria, se guiaba al rebaño de damnificados (miles, y por un importe de miles de millones de euros) hacia el establo del procedimiento de devolución de ingresos indebidos que,

¡oh, qué curioso!, se ciñe a lo no prescrito. Aun así, y dentro de esa virtual cañada real tributaria, se ponían varios cepos: que si se sancionaría a todo aquel que solicitara infundadamente una devolución (exótica eventualidad no contemplada en nuestro ordenamiento), que si no todo el IVMDH era ilegal (interpretación contraria a lo sostenido por el propio TJUE), o que todo lo devuelto debe tributar en el IRPF o en el impuesto de sociedades sin incidencia alguna de la prescripción (cuando no es eso lo que el Tribunal Supremo ha mantenido en casos análogos).

Sea como fuere, lo mejor de este psicodélico episodio aún estaba por llegar, y es que muchos de los perjudicados por el IVMDH reclamaron al Esta-

do una indemnización por el importe total ilegalmente sufragado, tanto prescrito como no prescrito, siendo así que es ahora, precisamente, cuando se están notificando las resoluciones que al respecto ha aprobado el mismísimo Consejo de Ministros. Créanme si les digo que cualquier silencio negativo hubiera sido preferible a esta respuesta, y no tanto por contrariar los intereses de esos contribuyentes —que también— sino muy especialmente por

los pretendidos argumentos esgrimidos para negar la indemnización: genuinas excusas de mal pagador trufadas de torticeras interpretaciones jurídicas que, sin embargo, lograrán que una parte sustancial de reclamantes se rinda.

La paradoja es que aunque presupuestariamente esa estrategia sea exitosa, es justamente ahí donde es errónea: ese inmediato ahorro de las indemnizaciones de los que abandonen esa lucha, debe compararse con el enorme y dilatado daño que este episodio causará en nuestra maltrecha conciencia cívico-tributaria

nacional. El Estado cobró ilegalmente durante años pero, cuando se le exigen responsabilidades, se va de rositas. Mucho se criticó en su día la amnistía fiscal: aquí estamos ante una genuina amnistía en la que es el propio Estado el impune. ¡Qué error! ¡Qué inmenso error!



**JAVIER GÓMEZ TABOADA** es abogado tributarista.  
Socio de Maio Legal. [www.maiolegal.com](http://www.maiolegal.com)